Cerro Sombrero, 26 de febrero de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 120/SECCIÓN B)

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
4) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
6) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.
8) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de secretaria municipal.
9) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto alcaldicio.

CONSIDERANDO:

1) La Solicitud de Información MU227T0000796 de Nancy Quiroz Maureira, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Solicita información de permios de circulación que sean de la comuna de Cabildo y hayan renovado sus permisos en vuestra comuna desde el periodo 2010 a la fecha".*
2) Que el artículo 5° de la Ley N° 20.285, legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
3) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno según los términos señalados en el artículo 21 de la ley 20.285, que justifique la denegación de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EWQL7M-938

D E C R E T O

1° ACCÉDASE, a la entrega de la información indicada en el considerando N° 1 del presente decreto alcaldicio, *De acuerdo a lo informado por el Encargado de Rentas y Patentes, en la Municipalidad de Primavera, no se ha renovado ningún Permiso de Circulación perteneciente a la Municipalidad de Cabildo.*

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Nancy Quiroz Maureira, a través del medio que se indican: nquiroz@municipiocabildo.cl

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/CSC/cvv

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 27-02-2024 08:37 CLT
Municipalidad de Primavera

Firmado por:
Carolina Viviana Sandoval Cifuentes
Administradora Municipal
Fecha: 27-02-2024 08:45 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/EWQL7M-938